

Expediente 2023-00386-00
Amparo de pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

*Se dirige al Despacho la señora **MARIA ALEJANDRA GOMEZ RAMIREZ** identificada con la c.c. 1.005.086.344, solicitando se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para iniciar proceso de **DIVORCIO**.*

Lo anterior dada la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora **MARIA ALEJANDRA GOMEZ RAMIREZ** identificada con la c.c. 1.005.086.344, por lo motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación désígnese para que inicie en su representación proceso de **DIVORCIO** a la Dra. **LUZ ELAINE MARTINEZ SALAZAR**, quien se puede ubicar en el correo: abogadaluzelaine@gmail.com, abogada en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

*Líbrese el **oficio** respectivo, con las advertencias del caso.*

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fbabb44e0bbe84944dc4396671116869517a858c97f9a32ba75256cdf756f3**

Documento generado en 18/01/2024 08:15:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>